



Provincia del Chubut  
PODER JUDICIAL

---

Rawson, 29 de noviembre de 2016.

**Y VISTOS:**

Los rotulados "M., L. A. s/ dcia. Calumnias e Injurias -se constituye como querellante-" (Expediente número 100.130, folio 1, año 2015, carpeta judicial nro. 8195) donde a fojas 406/9 vuelta interpuso apelación L. A. M., contra la sentencia de fojas 392/4 dictada por el juez penal Miguel Ángel Caviglia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que declaró extinguida la acción penal por prescripción y sobreseyó a E. D. V. F. por el delito de injurias (Código Penal, artículos 45, 59 inc.3°, 62 inc. 5°, 67 y 110) por los hechos presuntamente ocurridos los días 13 y 15 de septiembre de 2013 en esa Ciudad, en perjuicio de L. A. M..

**Y CONSIDERANDO:**

Que el recurso en cuestión ha quedado desierto toda vez que el impugnante no compareció a la audiencia fijada en los términos del

///

artículo 385, apartado sexto del ordenamiento adjetivo, para el día veintidós de noviembre de 2016.

Que la ausencia del interesado provoca la deserción de la vía extraordinaria, pues los artículos 306 y 385 del Código Procesal Penal imponen al recurrente la obligación de asistir a la convocatoria señalada.

Que en autos "C., R. A." (Expediente número 20.983, folio 12 tomo II, letra P, año 2007) la Sala estableció el criterio arriba expuesto, razón por la cual **R E S U E L V E:**

**1°) DECLARAR** desierto el remedio deducido a fojas 406/9 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, artículos 306, 385, 239, 240, 247 y concordantes).

**2°) PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo, Jorge Pflieger-Alejandro Javier Panizzi-Ante mi: José A. Ferreyra  
Secretario

///